

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL CAMIÑO DE SANTIAGO (FEGAC) PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS RUTAS JACOBEAS EN GALICIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LAS ASOCIACIONES DEL CAMIÑO DE SANTIAGO

Santiago de Compostela, 27 de abril de 2026

REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, de 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de otra, D. Javier Gómez Vila, actuando en nombre y representación de la **Federación Gallega de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago (FEGAC)**, con CIF G70598560, y en la que ejerce la presidencia.

Intervienen en razón de sus respectivos cargos en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y que les alcanzan, y convienen en nombre de las entidades que representan el que sigue.

EXPONEN

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, según el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea dicha Agencia y se aprueban sus estatutos, tiene como objetivo, impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del mismo dentro de la comunidad.

Para lograr esta finalidad la Agencia de Turismo de Galicia acomete, en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a la promoción y fomento del sector turístico de Galicia a través de aquellas acciones que le permiten alcanzar sus objetivos.

Segundo.- Que la FEGAC, constituida como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pretende unir a todas las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago, con sede en Galicia, para la revitalización, impulsión, recuperación, apoyo, promoción y difusión de los Caminos de Santiago en general y la satisfacción de las necesidades físicas, morales y culturales de los peregrinos determinados por la Federación de acuerdo con sus estatutos. Es en la actualidad la entidad que representa a la gran mayoría de las asociaciones del Camino en Galicia.

Los fines de la Federación serán los siguientes:

- a) El fomento, promoción y defensa de la peregrinación jacobea tradicional, en todas sus dimensiones, especialmente en sus componentes espirituales y humanísticos.
- b) La atención, información, ayuda y protección al peregrino jacobeo por todos los medios posibles, especialmente con las publicaciones propias, páginas web, foros sociales o cualquier otro medio de comunicación.
- c) La defensa del patrimonio cultural europeo, material e inmaterial, en todos sus ámbitos y la protección de los Caminos de Santiago, en general.
- d) Las actuaciones ante Organismos e Instituciones, tanto públicas como privadas, en orden a la defensa, conservación y protección del patrimonio histórico cultural de los Caminos de Santiago, especialmente ante la Dirección General de Patrimonio y otros organismos de la Xunta de Galicia, pudiéndose colaborar con entidades similares que tengan las mismas finalidades, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- e) El fomento y promoción de los estudios, investigación y publicaciones alrededor del Camino de Santiago, su patrimonio y el fenómeno de la peregrinación, tanto con carácter general como particular.

f) Organizar todo tipo de actos o eventos que faciliten el conocimiento o difusión del Camino de Santiago.

Tercero.- Que la celebración del Año Santo Xacobeo 2027 constituirá para la Comunidad Autónoma de Galicia una nueva oportunidad de potenciación de Galicia, así como de promoción y de refuerzo de la dimensión internacional del Camino de Santiago y de la propia comunidad.

La Estrategia de Turismo de Galicia 2030 tiene como misión impulsar un turismo auténtico y sostenible. Esta se articula a través de misiones, siendo una de ellas la denominada Galicia, destino auténtico y diferencial. Dentro de esta misión se recoge la Medida Xacobeo 2027. El Año Santo es un hecho de gran relevancia no solo para el turismo gallego, sino para todo el territorio. El Xacobeo 2027 debe ser una celebración que acerque la experiencia y la riqueza del Camino a la población residente y que logre fomentar el sentimiento de orgullo y pertenencia entre esta. Garantizar la accesibilidad y la seguridad en el Camino forma parte de las prioridades para este año santo. También reforzar la acogida como uno de los principales valores del Xacobeo, revitalizar los atributos más auténticos de la peregrinación y afondar en el diálogo con todos los actores que intervienen en el fenómeno de las peregrinaciones.

Cuarto.- La FEGAC pretende llevar a cabo un proyecto para la promoción y dinamización de las rutas jacobeanas en Galicia y para el fortalecimiento del papel de las asociaciones del Camino de Santiago.

Este proyecto contribuirá a la continuidad en la puesta en valor del Camino de Santiago en la actualidad. Las asociaciones jacobeanas, junto con la Xunta de Galicia, fueron históricamente los principales responsables de la recuperación y promoción del Camino de Santiago en todas sus variantes. La Federación, que agrupa a la mayoría (22) de Asociaciones del Camino de Santiago representa y articula sus esfuerzos en torno a la promoción coordinada de las rutas y al fortalecimiento de la red de asociaciones que mantiene viva la experiencia jacobea.

La FEGAC presenta este proyecto con el objetivo de fortalecer la visibilidad y el atractivo de los diez Caminos de Santiago oficializados en Galicia mediante una campaña potente de promoción digital activa desde marzo hasta diciembre de 2026, la elaboración y edición de material promocional en diferentes formatos, charlas divulgativas en Centros Educativos sobre los Caminos de Santiago para dar a conocer el conjunto de las rutas, con un enfoque pedagógico, inclusivo y participativo; y la celebración de un Congreso a lo largo de 2026, dirigido

a nuestras Asociaciones Federadas y especialmente diseñado para la promoción de los Caminos del Norte de Santiago.

Objetivos del proyecto

- Promover de forma conjunta las diez variantes del Camino de Santiago en Galicia mediante acciones digitales y materiales de calidad.
- Reforzar la visibilidad el reconocimiento del trabajo de las asociaciones vinculadas al Camino de Santiago.
- Generar contenido informativo, inspirador y útil para actuales y futuros peregrinos.
- Contribuir a la profesionalización de la presencia digital de la Federación y las asociaciones que la componen. En conjunto, este proyecto busca no solo aumentar el conocimiento, sino también estimular a la decisión de recurrir nuevas rutas por parte de los futuros peregrinos, consolidando a Galicia como un referente jacobeo múltiple y dinámico.

Las distintas actuaciones que se desarrollarán son las siguientes:

1. Campaña de comunicación digital (De marzo a diciembre 2026)

A través de la producción y difusión de contenidos audiovisuales breves y de alto impacto (reels, vídeos promocionales o cápsulas sonoras), se pretende acercar el público general y potenciales peregrinos a la diversidad paisajística, patrimonial y humana de cada una de las rutas, desde las más conocidas hasta las menos transitadas. Los contenidos se publicarán principalmente en redes sociales como Instagram, Facebook, TikTok y Youtube, adaptándose a los formatos y estilos de consumo actuales. Este plan está diseñado para ser eficiente y sostenible, apoyándose en herramientas digitales accesibles y fomentando la participación de las Asociaciones en la recolección de imágenes, lugares de grabación, participantes, sabores y sonidos del Camino.

Como acciones destacadas se recogen las siguientes:

- Diseño y ejecución de campañas mensuales temáticas centradas en cada una de las Asociaciones que componen la Federación.
- Publicaciones semanales en redes sociales: fotografías, vídeos, testimonios, curiosidades...

- Entrevistas audiovisuales a peregrinos, hospitaleros y miembros de las asociaciones.
- Promoción de actividades de inclusión en el Camino contando con Asociaciones como DisCamino y San Xerome Emiliani.
- Mejora de la web de la Federación: nuevos apartados por ruta, calendario de actividades, contenidos interactivos.

Con un presupuesto total estimado de 5.772,01 € + IVA, se contempla la coordinación de redes, edición audiovisual, recursos técnicos y acciones de visibilidad. La propuesta busca consolidar la imagen de Galicia como territorio jacobeo diverso, activo, inclusivo y en constante innovación, al tiempo que redistribuye la atención hacia rutas menos masificadas, favoreciendo un desarrollo territorial más equilibrado. La campaña de promoción digital de los diez Caminos de Santiago en Galicia generará un impacto significativo en términos de visibilidad, interacción y percepción del Camino, especialmente en rutas menos conocidas.

- Refuerzo de la imagen de Galicia como territorio diverso y acogedor para los peregrinos.
- Revalorización de los Caminos menos transitados, ayudando a descongestionar rutas tradicionales y promoviendo un turismo más sostenible y equilibrado.
- Actualización del relato visual del Camino, adaptado al lenguaje digital y audiovisual contemporánea.
- Activación de las asociaciones locales, implicándolas como agentes clave en la construcción del contenido.

Impacto cuantitativo de las anteriores acciones:

- Más de 20 contenidos audiovisuales publicados entre marzo y diciembre.
- Alcance estimado mensual en redes: entre 10.000 y 80.000 usuarios.
- Incremento previsto de un 30–40% en seguidores en canales sociales de la Federación.
- Aumento del número de consultas, visitas web y solicitudes de información sobre Caminos no mayoritarios.

2. Elaboración y edición de material promocional

La edición de material promocional se concibe como una herramienta esencial para reforzar la identidad de la Federación y sus asociaciones, así como para consolidar la imagen unificada de los diferentes Caminos de Santiago en Galicia. Se producirá material impreso y digital, adaptado a distintos públicos y formatos de distribución:

- Tríptico institucional de la Federación: mapa de rutas, directorio de asociaciones, información de servicios.
- Mapa del Camino de Santiago en Galicia con contenidos prácticos y patrimoniales: distancias, etapas, alojamientos, recomendaciones, así como referencias patrimoniales y culturales propias de cada itinerario.
- Adhesivos vinilo en diferentes tamaños: diseñados para facilitar su distribución entre peregrinos, turistas y visitantes. Se incluirá el logotipo de la Federación, las rutas oficiales y un mensaje inspirador que fomente la hospitalidad y el espíritu jacobeo. Este tipo de material tiene una gran acogida entre los peregrinos y funciona como elemento de identidad, recuerdo y difusión.
- Bolsas corporativas de la FEGAC para entregar la documentación en formato uniforme.
- Impresión de diversos materiales de difusión acercado por las Asociaciones que contribuya a la difusión de nuestros Caminos.
- Todo el material contará con una versión digital accesible desde la web de la Federación.

Con un presupuesto de 6.296,74 € + IVA este material facilitará a labor informativa de las asociaciones y mejorará la experiencia del peregrino, al tiempo que proyectará una imagen cohesionada y actualizada del trabajo colectivo que se realiza en torno al Camino en Galicia.

3. Charlas en Centros Educativos sobre los Caminos de Santiago

Como acción complementaria a este proyecto y con vocación de sensibilización intergeneracional, se desarrollará un ciclo de charlas divulgativas en Centros Educativos de Galicia. Estas sesiones estarán impartidas por profesionales cualificados como guías y expertos en el Camino y profesionales del sector con experiencia acreditada en divulgación del Camino, así como con conocimiento específico sobre la historia, valores y actualidad de la peregrinación por el Camino de Santiago en cualquier de sus variantes, garantizando así el rigor técnico, la calidad pedagógica y el enfoque vivencial de cada charla. Se contará además con el testimonio y experiencia de hospitaleros, historiadores o investigadores vinculados al ámbito jacobeo, dando voz de primera mano a los que trabajan en el Camino de Santiago.

Asimismo se proponen la participación activa de Asociaciones de inclusividad para favorecer un Camino Inclusivo, contando con la participación de Asociaciones como DisCamino y San Xerome Emiliani.

Estas sesiones estarán centradas en el conjunto de las rutas del Camino de Santiago, con un enfoque pedagógico y participativo.

Los objetivos de esta acción son:

- Difundir el conocimiento sobre el patrimonio jacobeo entre la población escolar.
- Reforzar el papel de las asociaciones como transmisoras de los valores del Camino.
- Destacar los valores tradicionales del Camino, como la hospitalidad, la solidaridad, el respeto y la ayuda mutua dentro del trazado de los Caminos de Santiago.

Estas actividades estarán organizadas en coordinación con las Asociaciones de la Federación, y se facilitarán materiales adaptados a cada etapa educativa, incluyendo mapas, presentaciones visuales y recursos didácticos. Con un presupuesto de 5.772,01 € + IVA se llevarán a cabo entre septiembre y diciembre del presente año 2026.

4. Celebración de un Congreso en la Federación Galega de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago

Asimismo, en el marco de esta estrategia integral de dinamización y fortalecimiento institucional, se contempla dentro de este año 2026 la organización de un Congreso de la Federación Gallega de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago (FEGAC). Este encuentro estará abierto a asociaciones del Camino de Santiago nacionales e internacionales, asociaciones que trabajen la inclusividad, representantes institucionales, expertos en patrimonio, turismo sostenible y estudios del Camino de Santiago en cualquier de sus variantes, así como a personas vinculadas al ámbito académico y cultural. Su objetivo será visibilizar la riqueza histórica, patrimonial y humana de los diversos Caminos, favorecer el intercambio de experiencias y consolidar redes de cooperación que contribuyan a la promoción conjunta y sostenible de las rutas menos transitadas, enfocando especialmente en el Camino de Invierno o mismo al Camino del Norte.

Este encuentro tendrá como finalidad reforzar la coordinación estratégica, evaluar conjuntamente las actuaciones desarrolladas, evaluar problemáticas comunes y formas de

resolverlas, compartir buenas prácticas en materia de acogida, señalización, divulgación y promoción, y establecer líneas comunes de trabajo para el futuro. Combinará ponencias, mesas redondas y espacios de diálogo, reforzando la imagen de Galicia como territorio de referencia en la gestión y dinamización de los Caminos de Santiago.

El congreso se configurará como un espacio de reflexión y planificación colectiva, fortaleciendo la cohesión interna y el papel de la Federación como estructura vertebradora del tejido asociativo en el Camino de Santiago de Galicia.

Se realizará en Santiago de Compostela y otros puntos a determinar repartidos por la geografía gallega, su duración será entre dos y cuatro jornadas, en las que tendrán lugar mesas de trabajo, ponencias técnicas, sesiones estratégicas y conclusiones finales.

Con un presupuesto de 8.430,63 + IVA € la Federación asumirá la coordinación técnica, logística y organizativa del evento.

5. Compensación de gastos por asistencia institucional y representación

Con el fin de garantizar la adecuada representación institucional de la Federación Gallega de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago (FEGAC), y llevar a cabo las actividades expuestas en este proyecto, se contempla la compensación de los gastos derivados de la asistencia de los miembros de la Xunta Directiva a actos, reuniones y eventos promovidos tanto por la propia Federación, como igualmente por la Agencia de Turismo de Galicia.

En todo caso serán compensaciones exclusivamente de los gastos efectivamente realizados con ocasión del ejercicio de funciones de representación, coordinación, asistencia a reuniones técnicas, jornadas, congresos o actos institucionales vinculados a los fines de la Federación y a las actuaciones objeto del presente convenio.

Se incluyen: desplazamientos en transporte público, kilometraje en vehículo propio conforme al baremo oficial vigente, alojamiento cuando resulte necesario por razón de distancia o duración del acto, mantenimiento en el marco de la jornada de trabajo o evento y peajes, aparcamiento u otros gastos directamente vinculados al desplazamiento.

Con un presupuesto total estimado de 7.465,12 € + IVA, le corresponderá a la Junta directiva de la Federación estos gastos de representación de la FEGAC durante el presente 2026.

A través de esta propuesta, la Federación Gallega de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago (FEGAC) refuerza su compromiso con el fomento de la peregrinación jacobea, la acogida hospitalaria, la inclusión y la difusión cultural del Camino. Se proponen una estrategia integral, eficiente y centrada en las herramientas de comunicación contemporáneas en el apoyo directo a las asociaciones que integran la FEGAC.

Quinto.- Concurren así, a los efectos del establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, razones de interés público para la firma de este convenio.

Dada la especialidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública al ser la FEGAC la entidad que representa a la gran mayoría de las asociaciones del Camino en Galicia y la única que puede desarrollar dicho objeto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar este convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de las condiciones para la colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Federación Gallega de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago (FEGAC) para la promoción y dinamización de las rutas jacobeanas en Galicia y el fortalecimiento del papel de las asociaciones del Camino de Santiago.

Segunda.- Presupuesto y financiación.

El presupuesto estimado de gastos relativos al objeto descrito en la cláusula anterior asciende a 40.000,00 € (IVA incluido), con el siguiente detalle:

Actuación	Base imponible	% IVA	Cuota IVA	Total (IVA incluido)
Campaña de comunicación	5.772,01 €	21%	1.212,12 €	6.984,13 €
Elaboración material promocional	6.296,74 €	21%	1.322,31 €	7.619,05 €
Charlas divulgativas	5.772,01 €	21%	1.212,12 €	6.984,13 €
Congreso FEGAC	8.430,63 €	21%	1.770,43 €	10.201,06 €
Compensación gastos	7.465,12 €	10%	746,51 €	8.211,63 €
TOTALES	33.736,51 €		6.263,49 €	40.000,00 €

La Agencia de Turismo de Galicia realizará una aportación por importe máximo 40.000,00 €, IVA incluido (100%), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.781.0, proyecto 2015 00005, procedente de los presupuestos generales de la Comunidad de Galicia para el año 2026.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago del importe a favor de la Federación una vez esta presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio.

En todo caso, la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia para posibilitar la realización de las actuaciones solo cubrirá el costo de realización de la actividad sin que la Federación obtenga beneficio o lucro industrial alguno con ellas.

Tercera.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir del **1 de enero de 2026**.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en

el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

El importe correspondiente al IVA solo podrá ser imputado al convenio en la cuantía que no sea recuperada o compensada por la entidad, el cual deberá ser acreditado por esta mediante declaración responsable con la justificación del convenio.

Cuarta.- Compromisos de las partes

1. La Federación, como entidad beneficiaria de la subvención de la Agencia de Turismo de Galicia, asume las siguientes obligaciones:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto, así como a justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismel.gal/marca01>.
- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.
- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en

ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Aportar una declaración responsable relativa a la situación de la entidad en relación al impuesto sobre el valor añadido (IVA). En el supuesto de que el IVA soportado sea deducible, deberá presentar junto con la presente declaración responsable el modelo 390 (Resumen anual del IVA del ejercicio anterior).
- Mantener, en su caso, la propiedad sobre las inversiones subvencionadas, y la vinculación de estos a la actividad económica que motivó la ayuda, durante un período mínimo de 5 años.
- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.
- Reintegrar, total o parcialmente, la ayuda percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del costo de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de una subvención por el importe establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1, letra d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de forma que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, habida cuenta de lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por si misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del costo de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. La entidad beneficiaria será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/as subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del costo total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en estas bases reguladoras.

Octava.- Justificación de fondos y pagos

La Federación, según se establece en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que la desarrolla, estará obligada a justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su costo real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contará:
 - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de tratarse de gastos inferiores a 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.

- c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.
- g) Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.
- h) Detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten la colaboración de la Xunta de Galicia.

Por otro lado, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

La Agencia de Turismo de Galicia se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación del convenio.

La comunicación relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención, deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la Federación y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta el **15 de diciembre de 2026**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

Si la inversión justificada fuera menor a la prevista en el presupuesto estimado contenido en la cláusula segunda de este convenio, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago de la subvención en la cuantía que sea objeto de justificación.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubieran llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Novena.- Pagos anticipados y a cuenta

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la

subvención, por importe del 50% de la subvención concedida y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.1.Dos del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para proceder a su pago, la Federación deberá enviar la documentación justificativa relacionada en la cláusula octava.

La suma de los pagos anticipados y a cuenta no será superior al 80% del porcentaje subvencionado corresponsal a los pagos justificados, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 62.

Con la solicitud de anticipo la Federación deberá presentar las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá juntar declaración de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Para la realización de los pagos a cuenta y anticipados deberá prestarse garantía que cubra el 110% del importe de las cantidades abonadas a la cuenta y anticipadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 de dicho Reglamento. En todo caso quedarán exentos de garantía los pagos a cuenta y anticipados que no superen en su conjunto los 18.000 €, de conformidad con el artículo 65.4.i).

Décima.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33

de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Decimoprimera.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Federación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Decimosegunda.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución, así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por la Federación y por un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley

16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Modificación del convenio

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Respeto de la subvención concedida por la Agencia de Turismo de Galicia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Decimocuarta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Decimoquinta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente el artículo 6.2.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimosexta.- Publicidad y Registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS en adelante), se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimoséptima.- Protección de datos personales

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubieran podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respeto a las

normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respeto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que la Federación ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Decimoctava.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin

personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimonovena.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de su firma digital.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

Por la FEGAC

José Manuel Merelles Remy

Javier Gómez Vila